



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2013-00227
DEMANDANTE	COOPERATIVA W&A
DEMANDADO	ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ
FECHA	SEPTIEMBRE 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante solicitando requerir al señor pagador de E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se constató que, reposa respuesta del señor pagador de E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS en fecha 28 de agosto 2.023 donde informa que la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ no tiene vínculo laboral con la empresa.

Por lo anterior, este juzgado no accederá a la solicitud de requerir al señor pagador de E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS presentada por la parte demandante y se ordenará poner en conocimiento de la apoderada de la parte demandante, la respuesta del pagador E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS al oficio No. 0533 de fecha 07 de junio 2.023.

De otra parte, observa el despacho que, mediante correo electrónico la **Dra. KATERINE ISABEL VIVERO HERNANDEZ**, presenta escrito solicitando se le reconozca personería para actuar en representación de la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ dentro del proceso de la referencia, por lo anterior, teniendo en cuenta que el poder conferido reúne los requisitos del artículo 74 del C.G.P se le reconocerá personería jurídica. Igualmente se advierte por parte del despacho que, el día 30 de agosto 2.023 le fue enviado el Link de Acceso al Expediente a la apoderada de la demandada, por lo que se entenderá notificada a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de requerir al señor pagador de E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS.
2. PÓNGASE en conocimiento de la Dra. NATHALIA DANIELS PACHECO, la respuesta del pagador E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS al oficio No. 0533 de fecha 07 de junio 2023. [Respuesta Pagador E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS](#)

3. TÉNGASE por notificada a la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ a partir del día 04 de septiembre 2.023 conforme a lo expuesto en la parte motiva.
4. RECONÓZCASE personería jurídica a la **Dra. KATERINE ISABEL VIVERO HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.103.117.554 y T.P. No. 346.440 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandada ALMA ROSA DE LA OSSA PEREZ en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **097**

SOLEDAD, **OCTUBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO